



Reglas

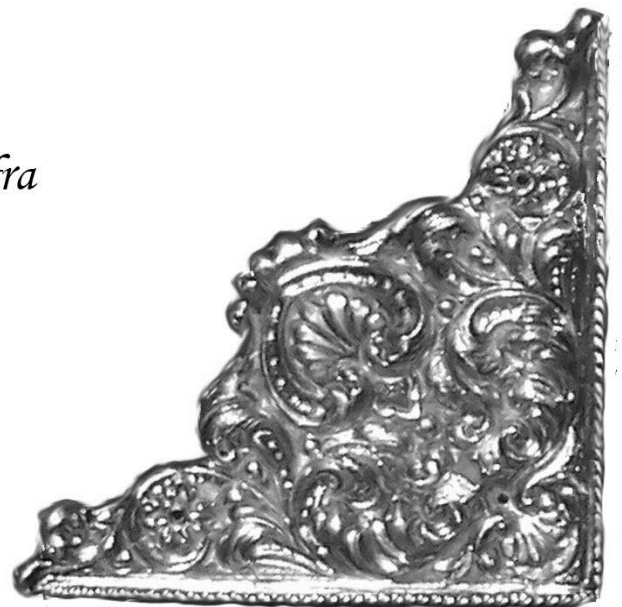
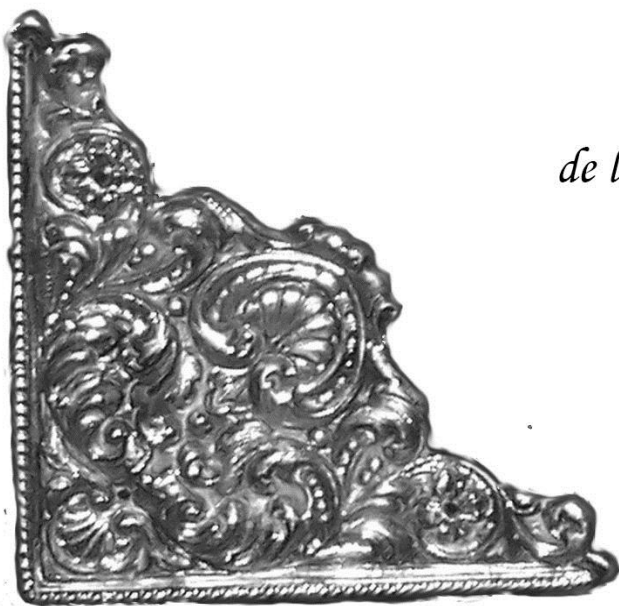
por las cuales se ha de regir y gobernar la

Hermandad y Cofradía de Nazarenos de

Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna

y María Santísima de las Angustias

de la ciudad de Zafra





*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

INDICE

Introducción histórica

Capítulo I Título naturaleza y fines

Capítulo II Miembros de la Hermandad

Capítulo III Estructura de la Hermandad

Capítulo IV De las elecciones generales y parciales

Capítulo V: Vida de la Hermandad

Capítulo VI: Administración de los bienes de la Hermandad

Capítulo VII: Extinción y supresión de la Hermandad



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA:

Es imposible señalar una fecha exacta para la fundación de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna y María Stma. de las Angustias, debido a la pérdida de la totalidad de su archivo antes de la reorganización de mediados de siglo.

Guiándonos por pruebas referenciales, si podemos situar el origen de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna y María Stma. de las Angustias hace algo más de un siglo, tal como señala el clérigo local Vivas Tavera, en su libro "Glorias de Zafra", escrito en 1901, donde recoge la salida procesional de esta Hermandad desde el antiguo Hospital de San Miguel con una imagen de Jesús Amarrado a la Columna ya desaparecida.

Durante el principio de siglo, y coincidiendo con aquellas sucesiones de guerras y pobreza, la Hermandad tuvo que soportar muchos altibajos, presentando una definitiva carencia de actividad mediados los años treinta, y durante casi una década.

En 1944 algunos fieles zafrenses recaudaron fondos para reorganizar la Hermandad. Como se conocía de la existencia de una talla del Señor Amarrado a la Columna en el Convento de Santa Clara, se decidió, con permiso de las religiosas, constituir la Hermandad en el convento y dedicarle culto a la Imagen.

En 1945 vuelve a procesionar, acompañado de la Virgen de los Dolores.

Al año siguiente, y por diversas cuestiones, hubo inconvenientes para que la Hermandad permaneciera en el convento y para ceder la Imagen del Cristo.



***Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra***

Se encarga, por tanto, una nueva Imagen a la manufactura de artículos religiosos de Manuel Serquera, en Olot (Gerona), que es la que hoy en día sigue procesionando, y se trasladada provisionalmente la sede de la Hermandad a la Capilla Bautismal de la parroquia de Santa María de la Candelaria. Igualmente se encargó a Olot un sayón y un romano, que son los que completan el paso de misterio.

En ese mismo año de 1946 se aprueban las reglas de la Hermandad, por parte del entonces Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo D. José María Alcaraz Alenda; reglas estas en la que ya se incluye a María Stma. de las Angustias en el título de la Hermandad, aunque hasta años más tarde no procesionaría esta Imagen.

Desde el año 1968 hasta 1978 la Hermandad no procesionó, aunque permaneció activa, ya que hubo una serie de hermanos que siguió pagando puntualmente las cuotas y custodiando celosamente los enseres.

La Hermandad se vuelve a reorganizar el 27 de febrero de 1978, cuando la hasta entonces Junta de Gobierno realizó una cesión de poderes a los promotores de esta reorganización, mediante la firma de un documento por ambas partes. La Hermandad estableció su sede en el convento de Santa Catalina de las Hermanas Dominicas.

En 1980 es donada a la Hermandad, por parte de su autor, el artista local Eloy Muñiz, la imagen de María Stma. de las Angustias, que procesionaría ya ese mismo año por primera vez.

Algunos años después, la hermandad se trasladó a la Iglesia Conventual de Sta. Marina, desde donde procesionó hasta su traslado definitivo a la Iglesia del Stmo. Cristo del Rosario, la cual, es su sede actual.



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

Capítulo I

Título, Naturaleza y fines

(Cn. 304)

Artículo 1 Título de la Hermandad:

El título de esta Hermandad es el de:

Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna y María Santísima de las Angustias.

Artículo 2 Constitución de la Hermandad:

Esta Hermandad se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del decreto de erección canónica firmado por el Sr. Arzobispo de la diócesis.

Artículo 3 Naturaleza de la Hermandad (Cn. 298 y ss.):

3.1.- Esta Hermandad, erigida por el Sr. Arzobispo, como asociación pública de fieles con personalidad jurídica canónica se regirá por las normas del derecho canónico, por lo establecido en el derecho particular de la Archidiócesis y por las disposiciones de los presentes Estatutos (Cn. 94,1; 301; 304; 312-314).

3.2.- La Hermandad en razón de su propia identidad, ya que es una asociación pública de fieles cristianos, y teniendo por tanto un carácter propiamente religioso y eclesial, está integrada en la Archidiócesis.



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

3.3.- *En razón de los Acuerdos establecidos entre España y la Santa Sede, esta Hermandad tendrá personalidad jurídica reconocida civilmente con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento del Estado, mediante la inscripción en el correspondiente Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia (Cfr. Acuerdo España-Santa Sede, sobre Asuntos jurídicos, de 3.1.79, art. 1,4 y R.D. 142/81 de 9.1.81 y legislación complementaria).*

3.4.- *Gozando esta Hermandad de personalidad jurídica eclesiástica propia, no podrá constituir en su seno, ni permanecer con vinculación de ningún tipo a la misma, ya sea directamente o a través de sus miembros en cuanto tales, otras asociaciones, fundaciones, sociedades o agrupaciones, canónicas, civiles o mercantiles, sea cuales fueren sus fines u objeto, sin la expresa autorización escrita del Ordinario del lugar.*

3.5.- *Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos que, procedentes de distintas parroquias de Zafra, se unen, a impulsos de una particular devoción hacia Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna y su Santa Madre, bajo la advocación de María Santísima de las Angustias, para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana. (Cfr. Cn. 215 y Vat. II, Apostolicam Actuositatem, 18-23).*

De modo especial sus miembros directivos deben ser fiel reflejo del verdadero Pueblo de Dios, procurando la purificación de las creencias, prácticas y devociones populares de todo aquello que no sea verdaderamente cristiano y evangélico.

Artículo 4 Fines de la Hermandad:

4.1.- *Esta Hermandad hace suyos, de modo general, los fines que el Código de Derecho Canónico propone a las asociaciones de fieles:*

- *fomentar una vida más perfecta,*
- *promover el culto público, o la doctrina cristiana,*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

- realizar otras actividades de apostolado, como las iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o de caridad, y la animación con espíritu cristiano del orden temporal" (Cn. 298,1).

4.2.- Por ser una asociación con las características propias de la religiosidad popular, la Hermandad procurará fomentar el culto a sus imágenes titulares (Cfr. Cn. 1188), mediante devociones que sean auténticamente religiosas, tanto litúrgicas como populares.

4.3.- Para que este culto sea auténtico e integral, la responsabilidad de la Hermandad no se reducirá sólo a las funciones litúrgicas ni a la procesión anual, sino que ha de abarcar ante todo una adecuada formación humana y cristiana de sus cofrades y el cumplimiento del precepto de la caridad, de modo asociado o individual, a lo largo de todo el año (Cfr. SC 105; Cn. 217).

4.4.- La responsabilidad de confesar la fe católica será nota distintiva de los miembros de esta Hermandad, acogiendo y proclamando la verdad sobre Cristo, sobre la Iglesia y sobre el hombre, en la obediencia al Magisterio de la Iglesia, que la interpreta auténticamente (Cfr. Cn. 315). La comunión con el Papa y con el Obispo diocesano debe expresarse en la leal disponibilidad para acoger sus enseñanzas doctrinales y sus disposiciones disciplinarias manifestadas oportunamente para el bien de la Diócesis, de sus fieles y de sus instituciones. Para esta proclamación de la verdad del Evangelio serán fuentes de continua referencia el Concilio Vaticano II y el último Sínodo diocesano.

Las manifestaciones públicas de la fe, realizadas por esta Cofradía o Hermandad, atenderán siempre con respeto y devoción las normas dadas por la Jerarquía eclesiástica para toda la Diócesis y las particulares que, en su caso, se dicten.

4.5.- También es fin de esta Hermandad el procurar que sus miembros, cada uno según sus circunstancias personales, adquieran una presencia activa como cristianos en la sociedad, de acuerdo con la doctrina social de la Iglesia, y al servicio de la dignidad integral del hombre, procurando la participación y solidaridad que ayuden a crear unas condiciones más justas y fraternas entre los hombres (Cfr. Cn. 216).



***Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra***

Artículo 5 *La Sede, el hábito y las insignias:*

5.1.- La sede de la Hermandad es la Iglesia Conventual del Santísimo Cristo del Rosario. Si en un futuro, y por cualquier circunstancia, hubiera de abandonarla, la nueva sede será siempre una iglesia o un templo abierto al culto.

5.2.- El hábito:

El hábito que visten los hermanos en el día de la Estación de Penitencia es el siguiente:

- En el tramo de Paso de Cristo: Túnica y guantes de color blanco. Botonadura, cíngulo, capa y antifaz de color rojo. Calzado de color negro.

- En el tramo de Paso de Virgen: Botonadura y cíngulo rojos. Capa y antifaz de color verde.

5.3.- Los escudos de la Hermandad son:

- En el antifaz: Sobre un óvalo blanco se representa en color rojo una columna cruzada por escalera y martillo con JHS en la parte superior, rodeado todo el conjunto por oropel, igualmente de color rojo.

- En la parte izquierda de la capa: Se representa el Ave María rodeada de palmas.

5.4.- Las insignias de la Hermandad o Cofradías son:

- Cruz de Guía de forma redondeada con sudario blanco.

- Senatus en terciopelo rojo con las iniciales S.P.Q.R. y un bordado con hilo de oro en cada esquina.

- Libro de Regla con las tapas en terciopelo rojo y el escudo de la Hermandad hecho en tela pegado en el centro de la portada.



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

- *Bandera de la Hermandad en raso rojo con el escudo de la misma bordado sobre uno de sus lados.*
- *Bandera representativa de María Santísima de las Angustias en raso verde y bordado sobre uno de sus lados el Ave María.*
- *Varas de Presidencia en metal cobre con el escudo de la Hermandad en su extremo superior.*
- *Medallas de la Hermandad, las cuales son ovaladas, con la cara de Nuestro Padre Jesús Amarrado a la Columna en el centro y a los lados el escudo de la Hermandad y el Ave María.*

Capítulo II

Miembros de la Cofradía o Hermandad

(Cn. 304,1; 307-309; 316-317)

Orientación pastoral

Las motivaciones para pertenecer a esta Hermandad, como miembro de ella, sólo deben ser motivaciones cristianas acorde con la naturaleza y fines de la misma. Ser cofrade es una libre opción que el cristiano asume para perfeccionar su vocación de seguimiento a Jesucristo. Por ello, entre las cualidades o requisitos mínimos para ser cofrade está incluido participar en la misa los domingos y días de precepto, y recibir con frecuencia los Sacramentos. La misa dominical como práctica consciente debe ser piadosamente cumplida por los cofrades, de modo que sea lema para ellos el aforismo "Sine dominicum non est dominica" ("sin misa no es domingo") (Cfr. Conferencia Episcopal Española: "Sentido evangelizador del domingo y de las fiestas", 1992).



***Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra***

La participación digna en los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía será, también, práctica habitual en la vida del cofrade. El Concilio Vaticano II dice: "la participación del Cuerpo y Sangre de Cristo hace que pasemos a ser aquello que recibimos" (LG 26, citando a San León Magno). Con ello, la recepción de la Eucaristía, el unirnos a Cristo, nos integra plenamente en la Iglesia y en la caridad con los hermanos.

La participación en la vida de piedad y en los sacramentos comprometen más la vida del cofrade con los acontecimientos de la sociedad: "Nuevas situaciones, tanto eclesiales como sociales, económicas, políticas y culturales, reclaman hoy, con fuerza muy particular, la acción de los fieles laicos. Si el no comprometerse ha sido siempre algo inaceptable, el tiempo presente lo hace aún más culpable. A nadie le es lícito permanecer ocioso" (Juan Pablo II, Christifideles laici, 3 b)

Artículo 6 Miembros de la Hermandad:

Pueden ser miembros de la Hermandad los fieles católicos que deseándolo y reuniendo las condiciones requeridas en estos Estatutos, sean admitidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 7

Para ser cofrade es necesario:

a) Estar bautizado, siendo este primer requisito esencial e imprescindible. Al solicitar la inscripción deberá aportarse la prueba documental correspondiente del bautismo recibido, expedida por el encargado del Archivo parroquial del lugar del bautismo.

b) Ser católico practicante y de probada fe en los principios de la Iglesia Católica, con una conducta moral ejemplar, pública y privada, manifestando actitud de servicio al bien común y con espíritu comunitario, sintiendo marcado interés por los fines de la Hermandad.



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

- c) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el Cn. 316,1, aceptando el compromiso de mantenerse a un nivel básico de vida y práctica cristiana, de justicia y honradez ciudadana, comprometiéndose a cumplir con estos Estatutos y con las normas de la Iglesia Católica. No podrá ser cofrade quien esté en algunas de las situaciones irregulares que enumera Juan Pablo II en la "Familiares consortio" (79-84): matrimonio a prueba, uniones libres de hecho, católicos unidos por mero matrimonio civil o divorciados por propia iniciativa*
- d) Ser propuesto por dos cofrades con antigüedad superior a cinco años, solicitándolo el interesado personalmente por escrito a la Junta de Gobierno.*
- e) Tener cumplidos 18 años.*
- f) Estar al día en el pago de las cuotas, si pertenecía a la sección de los aspirantes.*

Artículo 8 Aspirantes:

Los bautizados que no han cumplido la edad canónica para pertenecer a la Hermandad, que es la que el Código de Derecho Canónico pide para asumir responsabilidades eclesiales; esto es, 18 años (c. 874, 2).

Artículo 9 Obligaciones del cofrade

9.1.- *Todo cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a cumplir con el deber de asistencia y participación en los actos generales de la Hermandad, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar.*

9.2.- *Los cofrades deben cuidar de un modo especial su formación religiosa, actualizándola constantemente, de forma que puedan dar razón de su fe y de su esperanza (1 Pe 3,15) ante los hombres de nuestro tiempo. Para ello acudirán a cursillos, charlas u otros actos que organice la Hermandad u otras entidades católicas para conseguir formación.*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

9.3. Es también obligación del cofrade contribuir económicamente a la consecución de los fines de la Hermandad, con la cuota aprobada oficialmente (cfr. art. 7,1g).

Artículo 10 *Derechos del Cofrade:*

Todo cofrade podrá asistir a las Asambleas generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propios en los actos que se determinen, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos si reúne las condiciones que para tales cargos se requieren, y, en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 11 *Sanciones del Cofrade*

Además de lo que establece el cn. 316, cuando un cofrade incumple gravemente, con hechos probados, alguno de sus deberes generales o de los específicos del cargo, en su caso, después de ser oído y amonestado, podrá ser expulsado, temporal o definitivamente de la Hermandad, o separado de su cargo, por el Hermano Mayor a juicio de la Junta de Gobierno o por decisión del prelado. Para la expulsión definitiva, será necesario siempre hacerlo por escrito, ateniéndose a lo que establezca el Derecho o el Reglamento disciplinar correspondiente.

Artículo 12 *Baja del Cofrade*

12.1.- Los Cofrades podrán causar baja a petición propia, formulada por escrito, o por acuerdo de la Junta de Gobierno, por disposición reglamentaria, o por fallecimiento.

12.2.- El sancionado por la Junta de gobierno de la Hermandad podrá siempre recurrir al Ordinario que dictaminará en definitiva.



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

Capítulo III

Estructura jurídica de la Hermandad

(Cn. 304; 313; 317)

Artículo 13 Participación de los cofrades:

La Hermandad, puesto que goza de personalidad jurídica pública, tiene el derecho de gobernarse por sí misma. En razón de ello se señalan los órganos de gobierno necesarios para su desenvolvimiento espiritual y material y en orden a la disciplina para el recto cumplimiento de sus fines (cfr. cn. 313), teniendo siempre presente que la plena participación de sus miembros, en tanto sea mayor, tanto más enriquece a la Cofradía entera.

Artículo 14 Órganos de gobierno

14.1.- Son órganos de gobierno aquellos a cuyo cuidado está el régimen de la Hermandad.

14.2.- Los órganos de gobierno son colegiales y personales.

14.3.- Son órganos colegiales: la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

14.4.- Son órganos personales: el Hno. Mayor, el Vice-hermano Mayor y el Administrador.



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

A.- De los órganos colegiales

A.1.- De la Asamblea general:

Artículo 15

15.1.- La Asamblea general es la reunión de todos los hermanos, con voz y voto, presidida por el Hno. Mayor. Es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía. A ella tiene derecho de asistir el Capellán, con voz pero sin voto, que será convocado al efecto. Se considera constituida como tal si cuenta con la asistencia del 25% de cofrades de pleno derecho.

15.2.- La Asamblea General ostenta la plena responsabilidad, pero siempre sujeta a las normas del Derecho canónico, a la legislación particular de la Archidiócesis, y a lo que determinan estos Estatutos.

Artículo 16. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a pro-puesta de la Junta Directiva y presentar observaciones y enmiendas sobre ellos.*
- b) Elegir, de entre las propuestas por la Junta Directiva, la candidatura que se ha de presentar al Arzobispo para la confirmación del Hermano Mayor.*
- c) Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo o dos consejeros, al menos, de asuntos económicos.*
- d) Conocer y aprobar en su caso el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.*
- e) Presentar al Arzobispo las propuestas de modificación de los Estatutos, según las normas del derecho*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 17 Periodicidad de las reuniones:

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. Y con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo estime conveniente el Arzobispo.*
- b) A propuesta de la Junta de Gobierno.*
- c) A petición, por escrito, del 10% de los cofrades. En este caso, para que esté constituida la asamblea se requerirá un "quórum" del 40% de los firmantes*
- d) En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho (cn. 314).*

Artículo 18 Acuerdos de la Asamblea General:

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 15.1, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Presidente puede resolver el empate con su voto. En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, cumplido el quórum para la constitución de la Asamblea.

A.2.- De la Junta de Gobierno

Artículo 19 Junta de Gobierno. Composición y constitución:

La Junta de Gobierno de la Hermandad la componen, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Secretario Segundo, el Administrador, el Administrador Segundo, los Vocales, los Priostes y el Capellán o consiliario. Todos con voz y voto, excepto el Capellán que no tiene voto. Se considerará válidamente constituida, cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 20 *Funciones de la Junta de Gobierno:*

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a) Concretar y llevar a término los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Hermandad.*
- b) Proponer a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas para las elecciones.*
- c) Proponer a la Asamblea General los miembros del consejo económico o dos consejeros, al menos (Cn. 1280).*
- d) Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Hermandad.*
- e) Presentar los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, a la Administración Diocesana para que ésta informe al Sr. Arzobispo para su aprobación, si procede. (cns. 319 y 1276).*
- f) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Sr. Arzobispo.*
- g) Proponer a la Asamblea General la posible modificación de Estatutos.*

Artículo 21 *Periodicidad de las reuniones:*

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, cuatro veces al año, con carácter ordinario. Podrán pedir una reunión extraordinaria de la misma, el Capellán y el Hermano Mayor. Si hubiere una petición firmada por dos tercios de sus componentes, el Presidente o Hermano mayor tendrá la obligación de convocarla.

Artículo 22 *Acuerdos de la Junta de Gobierno:*

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya "quórum" (Cn 119, 2º).



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

B. De los órganos personales

Orientación pastoral

Los miembros de la Junta de Gobierno han de distinguirse por el espíritu del que hablaba Orígenes: "En cuanto a mí, mi deseo es el de ser verdaderamente eclesiástico" ("vir ecclesiasticus"). Esto no significa hombre clerical ni varón de sacristía, sino el cristiano que lleva la Iglesia en el corazón, que vive en ella y con ella, que la ama y la padece, que goza con su alegría y espera con sus esperanzas. No hay otro medio, para ser plenamente cristiano. El que formula semejante voto no debe contentarse con ser leal y sumiso en todo, exacto cumplidor de cuanto reclama su profesión de católico. Él ama la belleza de la casa de Dios. La Iglesia ha arrebatado su corazón. Ella es su patria espiritual. Ella es "su madre y sus hermanos". Nada de cuanto la afecta le deja indiferente o desinteresado. Echa raíces en su suelo, se forma a su imagen, se solidariza con su experiencia. Se siente rico con sus riquezas. Tiene conciencia de que sólo por medio de ella, participa de la estabilidad de Dios. Aprende de ella a vivir y a morir. No la juzga, sino que se deja juzgar por ella. Acepta con alegría todos los artículos que exige su unidad.

El "vir ecclesiasticus" se mantiene apartado de toda camarilla y de toda intriga, resiste a los movimientos pasionales de los que no siempre se ven libres, y su vigilancia no es ninguna manía de recelo. Comprende que el espíritu católico, que es a un tiempo riguroso y comprensivo, es un espíritu "más caritativo que querellosos" opuesto a todo "espíritu de facción" o simplemente de capilla, lo mismo si se trata de eludir la autoridad como si, por el contrario, se pretende acapararla. Toda iniciativa meritoria, toda función que cuenta con la debida aprobación, todo nuevo hogar de vida espiritual, es para él una ocasión para mostrar su agrade-cimiento. "Para él la obediencia es el precio de la libertad y la condición de la unidad" (P.H. de Lubac, Meditación sobre la Iglesia, Madrid, 1980).



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 23: El Capellán o Director Espiritual

23.1.- El nombramiento del Capellán o Director espiritual se hará según derecho común (cn. 317) o derecho particular de la Diócesis. El Capellán como representante del Arzobispo en la Cofradía, debe actuar como maestro, sacerdote y pastor; tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los cofrades, de modo que éstos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales. Debe igualmente promover la unidad dentro de la Cofradía y en las relaciones de ésta con otras cofradías y con la Iglesia. (cn.317) (cfr. Apostolicam Actuositatem, 20-21,24-25; y Presbyterorum Ordinis, 8)

23.2.- El Capellán debe estar cerca, asesorar y colaborar estrechamente con la Cofradía, así como asistir a todos sus actos, en los que tiene voz.

23.3.- Es función propia suya todo lo relacionado con la predicación y con la formación doctrinal de los cofrades así como todo lo referente al culto, de modo que en estos campos el Hermano Mayor debe tener presente la necesidad de estrecha colaboración con él, que debe ser el orientador y guía. En cuanto Maestro y Sacerdote, de acuerdo con lo que establecen el cn. 756,2 y 757, el Capellán, en nombre y en colaboración con el Arzobispo, "anuncia el Evangelio" a esta porción del Pueblo de Dios que son los miembros de la Cofradía, proponiendo "íntegra y fielmente el misterio de Cristo en el ministerio de la Palabra" (cn.760), "a través de todos los medios disponibles para comunicar la doctrina cristiana" (cn.761 y cfr. cn.822).

23.4.- Es también propio del Capellán la colaboración con el Delegado Episcopal para las Cofradías en todo lo referente a la aplicación de directrices pastorales que emita el Arzobispo directamente o a través de dicha Delegación. (cfr. Obispos del Sur, Las Hermandades y Cofradías, 1988, n 245)



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 24 *El Hermano mayor:*

24.1.- *El Hermano Mayor, en cuya elección no debe contar nunca el poder económico o la influencia social, deberá ser reconocido especialmente por su sentido cristiano y eclesial, cuidando de que la Hermandad en sus actuaciones, se coordine y colabore con la Parroquia y con la Diócesis, así como con las demás Hermandades, y preocupándose singularmente de la formación cristiana e integral de los hermanos.*

24.2.- *Son funciones del Hermano Mayor:*

- a) Representar a la Hermandad oficialmente y presidir todos los actos corporativos a los que la misma compareciese o designar a quien deba sustituirle.*
- b) Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno. A tal fin ordenará al Secretario General que cite en cada caso a quienes deban asistir, fijando el orden del día y los asuntos de los que se deba tratar. Durante la sesión, y sólo en caso de votación igualada, decidirá con su voto de calidad.*
- c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Hermandad.*
- d) Separar de los cargos directivos, previo consentimiento de la Junta de Gobierno, mediante el mecanismo recogido en el cn. 119 si fuera preciso, al miembro o miembros que, por su actitud negativa, deban ser separados.*
- e) Cuidar debidamente el patrimonio de la Hermandad.*
- f) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno, para la ejecución de los presupuestos ordinario y extraordinario, después de ser aprobados por el Sr. Arzobispo.*
- g) Con su visto bueno, autorizará cualquier oficio o certificación que el Secretario hubiere de emitir, así como las actas de las reuniones y demás documentos de contenido oficial.*
- h) Concertar, convenir, contratar, adquirir o enajenar cuanto sea preciso, representando a la Cofradía, ante los organismos e instituciones canónicas correspondientes, y -con los*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

permisos necesarios- ante cualquier organismo, instituto, funcionario o jurisdicción no canónica, oídos los Consejeros de Asuntos económicos, de acuerdo con el cn. 1257 y 1276, sin que pueda delegar ni otorgar mandato o poder en favor de persona alguna a excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados.*
- j) Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.*
- k) Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica.*
- l) Pedir licencia a dicha autoridad para realizar gastos extraordinarios.*

Artículo 25: *Delegación de Funciones:*

En caso de enfermedad, necesidad o ausencia, el Hno. Mayor será sustituido por el Vicehermano Mayor con todos los derechos y obligaciones de aquel. En los mismos supuestos y previo conocimiento de la Junta de Gobierno, ambos serán sustituidos por el vocal primero. El Hno. Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en los mismos supuestos, consignándolo siempre por escrito.

Artículo 26: *Deberes especiales del Hermano Mayor:*

A tenor de lo establecido en el cn. 329, al igual que el Capellán, el Hermano Mayor debe cuidar especialmente de la formación de los cofrades, a través de los medios de formación cristiana, que garanticen los conocimientos mínimos exigibles a un buen cristiano, con respecto a una vida ejemplar, a la práctica litúrgica y sacramental; por todo lo cual el Hermano Mayor deberá organizar por conducto de la vocalía correspondiente los cursos que sean necesarios donde se presente la autenticidad de la Cofradía, como cauce de la vida cristiana. En todo ello debe proceder de común acuerdo con el Capellán de la Cofradía.



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 27: *El Vice-Hermano Mayor:*

Las funciones que corresponden al Vice-Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor, en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia, o ante una probada incapacidad, con todos los derechos y obligaciones inherentes al Hermano Mayor. También se hará cargo de esta función en los casos de fallecimiento o dimisión del Hermano Mayor hasta la celebración de las siguientes Elecciones Generales.*
- b) Ayudar al Hermano Mayor al desempeño de sus obligaciones ordinarias, pudiendo hacerse cargo por delegación de los cometidos que aquel considere oportuno.*
- c) Coordinar la labor de las vocalías o secciones constituidas al efecto.*

Artículo 28: *El Administrador:*

Las funciones del Administrador son:

- a) Llevar al día la contabilidad. Mensualmente dará cuenta a la Junta de Gobierno de la gestión económica de la Hermandad, del estado de su tesorería y de las previsiones de ingresos y gastos.*
- b) Será responsable del cobro de las cuotas de los hermanos y de cualquier otro cobro que la hermandad tuviese derecho a percibir. Igualmente, se hará cargo, ingresándolo en la tesorería de la hermandad, del importe de las colectas, obsequios, donativos y limosnas que se recibieren, extendiendo el correspondiente recibo.*
- c) Preparar el estado de cuentas que el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno ha de presentar al final del ejercicio económico para su aprobación a la Asamblea General.*
- d) Elaborar los presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar en la Administración diocesana después de aprobados en Asamblea General (cn. 1287).*
- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.*



***Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra***

- f) Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.*
- g) Se ocupará de hacer todas las gestiones y llevar a cabo todas las adquisiciones de bienes que fueren necesarios para las actividades y actos de la hermandad, así como el pago de los mismos. Con respecto a los pagos, cuidará en extremo de obtener factura o recibo justificativo del mismo.*
- h) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Cofradía.*

Artículo 28.1: El Administrador Segundo

Serán funciones del Administrador Segundo:

- a) Sustituir al Administrador de forma temporal o definitiva, según el caso, por razones de ausencia, enfermedad, probada incapacidad o vacante.*
- b) Colaborar con el Administrador y ayudarle en su misión, formando un eficiente equipo de trabajo con él.*

Artículo 29: Consejeros de Asuntos Económicos:

Con el fin de asesorar a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, prestándole ayuda en el cumplimiento de sus funciones económicas, se establecerá el Consejo de Asuntos económicos, o, al menos, dos consejeros (cn. 1280), y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Administración de la Cofradía o Hermandad para la confección de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y realizar los estudios económicos y el plan de inversiones que ha de presentar la Junta de Gobierno a la Asamblea General y a la Administración diocesana.*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

b) Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.

c) Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Cofradía y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Cofradía.

Los Consejeros de Asuntos económicos no forman parte de la Junta de Gobierno, por lo que sólo asistirán a ella cuando sean tratados temas de su competencia, para ello, habrán de ser citados al efecto. Se reunirán no obstante, con el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor y Administrador, siempre que sea necesario.

Artículo 30: Otros cargos de la Junta de Gobierno.

Forman también parte de la Junta de Gobierno el Secretario Segundo, el Administrador Segundo, los Vocales y los Priostes. Aunque no son propiamente órganos de gobierno personales, tienen estatutariamente la autoridad que por su cargo necesitan para el cumplimiento de sus funciones, siempre en relación directa con el Hno. Mayor.

Artículo 31: El Secretario:

Al igual que los anteriores, también tendrá entidad jurídica, ya que es el único capacitado para dar fe, levantar acta y extender certificados.

Las funciones del Secretario de la Hermandad son:

a) Responsabilizarse de emitir en fecha y forma las distintas citaciones para las reuniones de la Junta de Gobierno y Asambleas Generales, y levantar el Acta de sus acuerdos.

b) Expedirá, con el visto bueno del Hermano Mayor, cuanta correspondencia, certificados y demás documentación oficial fuere necesaria o le fuere solicitada y se deduzca de los libros, cuentas o documentos custodiados en la Hermandad.

c) Llevar el control, registro y custodia de la correspondencia, citaciones, archivos y documentación general de la Hermandad, cuidando que las comunicaciones recibidas lleguen a conocimiento oportuno del miembro a quien compete.



***Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra***

- d) Llevar al día el registro de cofrades en el que constará la fecha de altas y bajas, manteniendo debidamente actualizados y custodiados los ficheros, expedientes y demás documentación sobre la nómina general de los hermanos que componen la Hermandad.*
- e) Hacer públicas, con suficiente antelación, las candidaturas válidamente propuestas.*
- f) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor o Capellán.*

Artículo 31.1: El Secretario Segundo

Serán funciones del Secretario Segundo:

- a) Sustituir al Secretario de forma temporal o definitiva, según el caso, por razones de ausencia, enfermedad, probada incapacidad o vacante.*
- b) Colaborar con el Secretario y ayudarle en su misión, formando un eficiente equipo de trabajo con él.*

Artículo 32: Los Vocales

Se crean cuatro vocalías al frente de cada una de las cuales existirá un miembro de la Junta de Gobierno con la denominación de Vocal o Presidente de la Comisión. Las vocalías son las siguientes: vocalía de formación; de caridad y convivencia; de culto y espiritualidad y de manifestaciones públicas de la Hermandad. Cada uno de los vocales será responsable de la actividad de las comisiones respectivas. La coordinación de las mismas corresponde al Vice-Hermano Mayor.

Las funciones de estas vocalías se redactan con más claridad en el Capítulo V



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

Artículo 32.1: Los Priostes

Los Priostes de la Hermandad serán dos. Sus funciones serán:

a) La conservación y el exorno de las imágenes, de la capilla, de los altares y demás enseres de la Hermandad.

b) La dirección del montaje de los pasos y altares que hubiese que montar para los cultos de la Hermandad. Cualquier modificación notable o fácilmente apreciable en el estilo y aspectos que los pasos, altares o capilla puedan ofrecer, deberá ser acordada, al menos, en Junta de Gobierno. También tendrán a su cargo la dirección del montaje de cuanto sea necesario para todos los actos que organizare la Hermandad.

c) Proponer a la Junta de Gobierno las reparaciones, mejoras, reposiciones o, en su caso, nuevas adquisiciones de enseres cuando el caso así lo requiera.

d) Mantendrán localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de Bienes de la Hermandad, respondiendo de ello ante el Administrador.

Artículo 33. Cargos Honoríficos:

Cuando alguna persona o institución haya prestado una dedicación y servicios especiales a la Cofradía, y reúna las condiciones establecidas al respecto, podrá ser presentada al Delegado episcopal para las Hermandades y Cofradías para que reciba el título de Hermano Mayor Honorario, una vez aprobada la propuesta por todos los miembros de la Junta Directiva.



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

Capítulo IV

De las elecciones generales y parciales

A.- Normas Generales

Artículo 34 De las elecciones generales

Son elecciones generales aquellas que se celebran para elegir Hno. Mayor y demás miembros de la candidatura en lista cerrada.

Estas elecciones generales se celebrarán a lo largo de un tiempo que nunca excederá de siete horas continuas, habilitándose las mesas electorales precisas.

La elección lo será por votación secreta, personal, libre, cierta, absoluta y determinada; se permitirá el voto por correo según normas que se aprueben para el caso; pero no se permitirá el voto por representación, mandato o delegación.

B.- De los candidatos y modo de elección

Artículo 35 Composición de la candidatura:

Cada candidatura electoral vendrá compuesta por aspirantes de Hno. Mayor, Vice Hno. Mayor y Administrador, ostentando sus respectivos cargos por período de tres años naturales, pudiendo ser nuevamente elegidos por una sola vez consecutiva. Mediado un mandato de otra terna podrán presentarse de nuevo cualquiera de los tres que formó candidatura anteriormente.



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 36 *Propuesta de candidatos:*

36.1.- *Las candidaturas podrán ser propuestas y presentadas:*

36.1.1 *por la Junta de Gobierno, en acuerdo mayoritario, con un límite de dos candidaturas completas*

36.1.2 *por, al menos el 5% de los cofrades, con derecho a voto, debiendo venir avaladas cuantas se presenten con el nombre, firma y números de DNI y de cofrade de los proponentes.*

36.2.- *Ningún cofrade podrá avalar por el mecanismo establecido en el punto 36.1.2 de este artículo, más de una candidatura. En el supuesto de haberse otorgado más de un aval por algún cofrade, se tendrá por no avalada por el mismo ninguna de las candidaturas que hubiere suscrito.*

36.3.- *Para ser candidato se precisa:*

36.3.1 *Ser cofrade (art. 7) con antigüedad como tal de, al menos, cinco años.*

36.3.2 *Poseer una formación religiosa coherente al cargo a que aspira y acorde a lo establecido en la normativa de la Archidiócesis.*

36.3.3. *Regir su vida por criterios que sean decididamente acordes con un cristianismo responsable.*

36.3.4 *Haber demostrado esta formación y criterios con una participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, en el ámbito parroquial o de otras comunidades eclesiales, dentro o fuera de la propia Cofradía.*

36.3.5 *No ocupar cargo político o sindical (cn. 317, 4), ni ser presidente de una asociación de vecinos.*

36.3.6 *No haber sido cesado por la autoridad eclesiástica de cargos directivos o de responsabilidad en esta Cofradía o en otras, salvo que dicha autoridad lo permita a petición escrita del interesado. Este no podrá solicitarlo hasta que haya pasado al menos el plazo del mandato de tres candidaturas, es decir, tres elecciones generales.*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

36.3.7 Tampoco podrán ser candidatos a elecciones generales aquellos que hayan presentado ante quien correspondiere, la dimisión por razones de conflicto interno en la Cofradía, y les fuera aceptada tal dimisión. Igualmente estos dimitidos tampoco podrán ser candidatos durante el mismo plazo indicado en el 36.3.6., salvo expresa autorización del Sr. Arzobispo.

36.3.8 No desempeñar cualquier cargo directivo o de responsabilidad en otra cofradía.

36.3.9 Reunir las condiciones y situación personal que le permitan desempeñar el cargo con la dedicación precisa.

36.4.- La declaración justificada según los presentes Estatutos por la Junta de Gobierno de "no apto" de alguno o algunos de los propuestos, impondrá a la misma la concesión de un plazo de cinco días naturales para la sustitución de quien o quienes resulten no aptos, para lo que se contará con los demás componentes de la candidatura. Dichos componentes quedarán a expensas de completar la candidatura. De lo contrario, no podrán presentarse a elecciones.

36.5.- En los dos días naturales de la expiración del gobierno anterior, se proclamarán, con exhibición en la sede de la Cofradía, las candidaturas que han de someterse a elección.

Artículo 37 Plazos electorales

37.1.- La Junta de Gobierno declarará abierto el periodo electoral con la antelación precisa de dos meses naturales antes de que expire el término de su mandato, notificándose a todos los cofrades y con la difusión suficiente. Se darán un plazo de quince días naturales para la presentación de las candidaturas que se propongan. Al propio tiempo se hará público en la sede de la Cofradía el censo provisional de cofrades con derecho a voto.

37.2.- Las impugnaciones al censo habrán de ser presentadas, en la Secretaría de la cofradía, por el interesado personalmente y con su firma, en igual periodo coincidente de quince días naturales desde su publicación. Las impugnaciones se resolverán por la Junta de Gobierno en término de diez días naturales desde que expirara el plazo anterior, y



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

publicándose el censo definitivo de cofrades con derecho a voto, en la misma forma establecida en el punto 37.1.

Artículo 38 *Proclamación de candidaturas:*

Una vez proclamadas las candidaturas, el Secretario remitirá la lista de las mismas a la Delegación Episcopal para las cofradías, con detalle de los nombres, apellidos, edad y domicilio, y fecha de inscripción de los presentados. Así mismo acompañará un breve resumen, que habrán de facilitar los candidatos, con reseña de sus actividades apostólicas. La Delegación Episcopal está facultada para solicitar los informes que considere pertinentes sobre los candidatos proclamados, pudiendo vetar a alguno o algunos de ellos, quedando sin efecto la proclamación.

Artículo 39 *Convocatoria de elecciones generales*

39.1.- *La Junta de Gobierno convocará elecciones generales, para lo que habrán de ser citados todos los cofrades con derecho a voto, con veinte días naturales de antelación. También se comunicará oficialmente al Arzobispo, que podrá nombrar representante o interventores en las mesas electorales.*

39.2.- *La convocatoria habrá de contener lugar, fecha, y hora de celebración de la elección, con el siguiente Orden del día:*

1) Votación de las candidaturas proclamadas.

2) Escrutinio; sin que sea posible la inclusión de ningún otro punto.

39.3.- *En la sede electoral existirán a disposición de los votantes, papeletas oficiales de voto suficientes, por cada una de las candidaturas proclamadas.*

39.4.- *Las votaciones podrán desarrollarse a lo largo de un tiempo que no podrá exceder de siete horas continuas, habiendo de hacerse constar en la citación la hora de apertura y cierre de las urnas. Llegada la hora señalada de finalización de votaciones, y previo al cierre de las urnas, votarán en último lugar los interventores, vocal, presidente, y*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

secretario de mesa. A continuación se procederá a la apertura de las urnas y escrutinio de votos.

39.5.- Cada candidatura podrá designar un interventor que la represente, por cada una de las mesas de votación que se dispongan, quien se incorporará a la mesa.

39.6.- Cada mesa electoral estará compuesta por un presidente, un secretario y un vocal que serán designados por la Junta de Gobierno, de entre los cofrades.

39.8.- El escrutinio se realizará en forma ordenada, contabilizándose los votos válidos que apoyen cada una de las candidaturas, declarándose nulos los que no consten en las papeletas oficiales o contengan tachaduras, enmiendas o anotaciones de cualquier tipo.

39.9.- Por el secretario de la mesa electoral, con el visto bueno de quien la presida, se levantará acta donde se recogerá el resultado de las votaciones, con la concreción de los votos que apoyan cada una de las candidaturas, y número de votos nulos, así como las incidencias de relevancia que hayan podido acaecer.

Artículo 40 *Cofrades electores:*

Serán electores todos los cofrades con un año de antigüedad.

Artículo 41 *Actas de las mesas electorales y candidatos electos:*

El secretario o secretarios de mesas, entregarán, en el acto, al Secretario de la Asamblea, que lo será el de la Hermandad, las actas electorales certificadas, y éste, confeccionará acta con el resultado total de los escrutinios, que emitirá por duplicado, enviando uno de los ejemplares a la Delegación Episcopal para las Cofradías, que lo hará llegar al Arzobispo de la Diócesis para la confirmación, a que se refiere el cn. 317. Inmediatamente realizado el escrutinio y extendida el acta, se procederá a declarar electos a la candidatura más votada válidamente, y se notificará la elección a éstos, a los fines contemplados en el cn. 177 y ss.



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 42 Normas electorales de Derecho común:

Son de aplicación y observancia para el proceso electoral, las normas contenidas en los cc. 164 al 179 de I C.I.C.

Artículo 43. Quorum electoral requerido:

No podrá proclamarse electa ninguna candidatura si no han concurrido a emitir el voto, al menos el 10 % de los cofrades con derecho al sufragio. En caso de no concurrir a las elecciones el 10% citado y en situación verdaderamente extraordinaria y debidamente justificada, el Arzobispo podrá resolver si se hacen nuevas elecciones o confirma alguna de las candidaturas votadas.

Artículo 44. Toma de posesión:

Recibida la notificación de confirmación de acuerdo con el cn. 179, se procederá a la toma de posesión por los componentes de la candidatura elegida, quienes colegiadamente, y conforme al cn. 119, designarán Secretario y Vocales, con quienes compondrán la Junta de Gobierno. Para ser designado miembro de la Junta de Gobierno, se precisará reunir iguales requisitos que los recogidos en el art. 36.3. de estos Estatutos, así como ser cofrade con, al menos, tres años de antigüedad.

El Capellán podrá vetar la designación de cualquier cofrade que sea propuesto por la candidatura elegida para ocupar puesto de responsabilidad en la Junta de Gobierno. Dicho veto deberá ser debidamente expuesto ante los responsables de la Cofradía.

Artículo 45 Elecciones parciales

45.1.- *Si durante el trienio para el que fueron elegidos, cesara el Hermano Mayor, será sustituido, en funciones, por el Vice-Hermano Mayor, acumulando uno de los cinco vocales, por elección entre ellos, el cargo de Vice-Hermano Mayor, en funciones; se*



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

comunicará tal sustitución a la Delegación Episcopal para las Cofradías en el plazo más breve.

45.2.- Igualmente sucederá en el caso de cese del Vice-Hermano Mayor o del Administrador. Pero si a lo largo del trienio cesaran dos de los tres componentes de la candidatura elegida, se comunicará a la Delegación Episcopal para las Cofradías para proceder a nuevas elecciones generales o para proponer al Sr. Arzobispo el nombramiento de una junta o de un comisario.

Capítulo V

De la Vida de la Hermandad

Artículo 46 Vida y actividades:

Nuestra Hermandad ha de ser durante todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

Artículo 47 Vocalía de Formación:

El objetivo que ha de perseguir la Vocalía o sección de formación en el seno de la Hermandad, es lograr la formación cristiana integral de sus miembros.



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 48. *Vocalía de Caridad y Convivencia:*

Es misión de esta Vocalía es fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no.

La Hermandad destinará el 10% de los ingresos fijos (obtenido por las cuotas) para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas parroquial o diocesana, según las orientaciones que se ofrezcan en cada momento por parte del Sr. Arzobispo o de la Delegación episcopal para las Cofradías y Hermandades.

Artículo 49 *Vocalía de Culto y Espiritualidad:*

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios que la Palabra de Dios, la Oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los cofrades.

Artículo 50 *Vocalía de Manifestaciones Públicas:*

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la Hermandad, y concretamente las procesiones, se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano. Cuidará singularmente de que la procesión, presidida por la autoridad eclesiástica, parta siempre del templo, tras la celebración litúrgica de la fiesta correspondiente. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de la manifestación religiosa, procurando que la duración no exceda el tiempo oportuno para que se mantenga la unción requerida y no haya incompatibilidad con los actos de culto litúrgico. Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado.



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

Artículo 51 Coordinación con las estructuras eclesiales:

La Hermandad, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia colaborando con ella en sus actividades, con las demás Hermandades integrándose en la Agrupación Arciprestal de Hermandades, y con la Delegación Episcopal para Hermandades y Cofradías aceptando sus orientaciones y disposiciones y aportando la colaboración económica necesaria establecida por ésta.

Capítulo VI

De los bienes de la Hermandad

Artículo 52 Normas de derecho común sobre bienes temporales (cn. 1276):

A esta Hermandad por estar erigida canónicamente como asociación pública de fieles (supra art. 2) es de aplicación, en su régimen económico, lo dicho en los cc. 1254-1310 del Código de Derecho Canónico que establece el derecho universal para toda la Iglesia, así como las Normas que establezca la Diócesis, en materia económica.

Artículo 53 Disposición sobre bienes temporales.

Esta Hermandad es sujeto capaz de adquirir, administrar y enajenar bienes temporales según la norma jurídica para conseguir sus fines propios (cn. 1254 y 1255); a ella pertenece el dominio de sus bienes propios bajo la autoridad suprema del Romano Pontífice; (cn



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

1256 y 1273) y la administración de sus bienes corresponde de manera inmediata a las personas y organismos que rigen la Hermandad (cfr. cn. 1279,1).

Artículo 54 Bienes eclesiásticos.

Según el derecho común, los bienes de la Hermandad son bienes eclesiásticos por "pertenecer a una persona jurídica pública de la Iglesia" (cn. 1257, 1 y 1258); por tanto están sometidos a la normativa eclesiástica y civil que les concierne y gozan de los derechos que ellas les ofrecen.

Artículo 55 Autoridad eclesiástica y bienes temporales.

Según lo que establece el derecho universal la administración de los bienes de la Hermandad se efectúa "conforme a la Norma de los Estatutos y bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica" (cc. 319,1), "a la que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas" (cn 1276,1), siendo por tanto estos Estatutos aplicación del derecho común de la Iglesia en aquellas cuestiones que dicho derecho común pide sean concretadas en Estatutos.

Artículo 56 Cuotas:

56.1.- La Hermandad tiene la facultad de exigir a sus cofrades las cuotas, ordinarias o extraordinarias, que precise para el cumplimiento de sus fines (cn. 1260). Asimismo tiene facultad para recibir ofrendas y donativos (cn. 1267).

56.2.- Correspondientemente los cofrades tienen la obligación de abonar tales cuotas (cn 1262).



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 57 Rendición de cuentas.

En la administración de sus bienes esta Hermandad rendirá cuentas todos los años al Ordinario diocesano. (cn 319) Deberá practicar la comunión cristiana de bienes con la Archidiócesis según la normativa vigente en su caso o por iniciativa propia. Sus aportaciones serán destinadas siempre a los fines que son propios de la Iglesia universal: "el culto divino, la sustentación del clero, las obras de apostolado y caridad, principalmente hacia los más necesitados".(cn 1254,2)

Artículo 58 Actos de administración ordinaria, extraordinaria y de mayor importancia.

En la administración de los bienes se distinguen actos de administración ordinaria, extraordinaria y de mayor importancia. (cfr.cn.1277 y 1281.2)

Artículo 59 Actos de administración ordinaria.

Son actos de administración ordinaria los que no sobrepasan la potestad propia del administrador de la entidad y que se incluyen expresamente en el presupuesto anual ordinario, una vez aprobado en debida forma (cn. 638,1; 1277; 1281,1).

Artículo 60 Actos de administración extraordinaria.

Son actos de administración extraordinaria aquellos con los que pueda resultar notablemente variada la situación patrimonial de la Hermandad. En concreto se señalan como tales:

- a) Los expresamente declarados como tales con carácter general o particular.*
- b) La inversión de dinero y los cambios de inversiones hechas y que supongan un cambio notable. (cf. cn. 1285; Decreto de la Conferencia Episcopal Española, 1984, art.16, 1)*
- c) La enajenación o compra de bienes inmuebles o muebles de importante cuantía, o reparaciones extraordinarias, sobre todo de imágenes (cn. 1189 y ss.)*



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 61 *Actos de administración de mayor importancia.*

Son los actos que como tales son declarados por el derecho particular diocesano en cualquier norma vigente o futura, según derecho. En concreto para esta Hermandad se declaran como tales los que excedan un costo de 4.000 € y no sean de mera conservación y funcionamiento ordinario. Esta cantidad deberá ser revisada cada tres años en la Asamblea general correspondiente y se comunicará su variación a la autoridad eclesiástica, habiendo siempre de permanecer, al menos la equivalencia del poder adquisitivo de la cantidad señalada, en la fecha de promulgación de estos Estatutos.

Artículo 62 *Casos de actuación nula en gestión económica.*

62.1. *La actuación que sobrepase los fines y el modo de los límites de la administración ordinaria, acarreará la nulidad del acuerdo o del acto realizado. Para tales gastos que exceden la administración ordinaria será necesario el permiso escrito del Obispo diocesano (cn. 1281).*

Artículo 63 *Inventario.*

El inventario de bienes, debidamente actualizado, en que consten los bienes de todo tipo y derechos de la Hermandad, deberá entregarse a la Junta de Gobierno entrante una vez agotado el mandato de la anterior. Debe comprobarse previamente y ser custodiado en el archivo de la Hermandad (cn. 1283).

Artículo 64 *Conservación de los bienes.*

La Hermandad a través de la Junta de Gobierno, tomará las medidas oportunas para la correcta conservación de los bienes (cn.22 y 1284, 2,1)



**Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra**

Artículo 65 *Titularidad de los bienes en el ámbito civil.*

Igualmente para garantizar la propiedad y titularidad de los bienes en el ámbito civil se observarán las leyes estatales para los actos dispositivos que hayan de tener eficacia civil, así como para garantizar la validez de cualquier contrato (cn.22; 1284; 1286 y 1290).

Artículo 66 *Cobros y pagos.*

El modo de cobro de cuotas y recibos así como la forma de efectuar los pagos serán, de forma anual, es decir, se pagará una cuota ordinaria una vez al año, la cual la determinará los hermanos de la Hermandad. La fecha del cobro de dicha cuota la determinará la Junta de Gobierno de la Hermandad.

De forma extraordinaria, se podrá establecer unas cuotas especiales y durante un periodo de tiempo determinado, para sufragar unos gastos extraordinarios que se produzcan en la Hermandad.

Artículo 67 *Contabilidad.*

Los libros de gastos e ingresos, puestos al día y archivados según corresponda, con los comprobantes oportunos que ayuden a realizar los balances de administración, se adaptarán al modelo oficial del plan contable de la Conferencia Episcopal Española (cf. cn. 1284, 2, 7, 8, 9).

Artículo 68 *Pleitos y demandas.*

No está permitido a la Hermandad incoar pleitos o contestar demandas, en el fuero del Estado, sin licencia previa del Ordinario (cn 1288).



***Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra***

Artículo 69 *Enajenación y gravamen de bienes (cn. 1291-1295).*

Según el cn. 1295 deberá solicitarse la oportuna licencia a la autoridad eclesiástica para enajenar, gravar, arrendar o ceder por cualquier título los bienes de la Hermandad.

Artículo 70 *Legalización civil de títulos.*

La Hermandad deberá inscribir en el correspondiente Registro de la Propiedad los bienes inmuebles que posea, y cuyo inventario enviará a la Delegación Episcopal para las Cofradías.

Artículo 71. *Fondos. Disposición.*

Los fondos de la Hermandad depositados en cuentas bancarias lo serán a nombre de la Hermandad y nunca a título personal de ningún miembro. Para disponer de tales fondos será necesaria la firma reconocida del Hermano Mayor y del Administrador, sustituyéndose una de las dos, si, por causa de ausencia o imposibilidad, algunos de los firmantes reconocidos lo manifestara a la Junta de Gobierno, en cuyo caso, se señala como firma sustituta, la del Vice-Hermano Mayor.



*Hermandad de Ntro. Padre Jesús Amarrado a la Columna
y María Stma. de las Angustias
Zafra*

Capítulo VII.

De la extinción y supresión de la Hermandad

Artículo 72

La Hermandad es de por sí persona jurídica perpetua, pero se extingue, "si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si su actividad ha cesado por espacio de cien años" (cn. 120. 1 y 2) ateniéndose en el citado supuesto al derecho universal de la Iglesia (cn. 123).

En Zafra, a 9 de febrero de 2007

Hermano Mayor

Antonio Juárez Cervilla

Secretario

Juan Fco. Muñoz Aguza

